



SECRETARIA  
DE  
RELACIONES EXTERIORES

COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS  
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

SECCION MEXICANA

DIRECCIÓN DE INGENIERÍA



NUM: CEU/JUA/00771/15

EXP: CEU/214

RESERVADO

**ASUNTO:** Proyecto "Boulevard Milenio  
Jesús María Ramón".

Ciudad Juárez, Chih., a 23 de junio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**LIC. FRANCISCO SARACHO NAVARRO,  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL  
ESTADO DE COAHUILA,**

Centro de Gobierno planta baja,  
Boulevard Fundadores con  
Boulevard Centenario Torreón  
C.P. 25294 Saltillo, Coahuila

Hago referencia a su atento oficio Núm. SEIN/DS/534/2014 de fecha 9 de diciembre de 2014, mediante el cual presenta usted a la consideración de este Organismo Internacional el proyecto denominado "*Boulevard Milenio Jesús María Ramón*", propuesto en el área de Ciudad Acuña, en las inmediaciones del Río Bravo.

Al respecto, comunico a usted que con base en la revisión efectuada por el personal técnico de esta Sección mexicana al proyecto de referencia, observo lo siguiente:

- El proyecto consiste en la construcción de una vialidad de 5.2 km de longitud con una sección de 24 m de ancho, dos cuerpos paralelos formados por dos carriles de 3.5 m cada uno, acotamientos a cada lado de 2.5 m y una faja separadora al centro de 5 m, la cual funcionará como ciclovía.
- De los 5.2 km referidos, en una longitud de 300 m, parte de la vialidad llegará a tocar el límite exterior de la zona de inundación del Río Bravo de forma paralela al escurrimiento.
- La rasante de la vialidad quedará por encima del NAME.
- La parte del terraplén de la vialidad que quedará en contacto con la zona de inundación se protegerá mediante el revestimiento del talud con losas de concreto con pendiente 1.7 a 1.

Con relación a lo anterior, tengo el agrado de comunicar a usted que después de analizar en el Seno de esta Comisión la información sobre el proyecto, este Organismo concluye que la porción del proyecto que llega a tocar la zona de inundación del Río Bravo, por su ubicación y características, no provocará desviación ni obstrucción significativa al escurrimiento normal del Río Bravo o de sus avenidas conforme al Artículo IV-B del Tratado de Límites de 1970, por lo cual expreso a usted nuestro acuerdo para que el Gobierno de Coahuila, pueda proceder con los trabajos inherentes al proyecto en cuestión, bajo los siguientes entendidos:



COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS  
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

SECCION MEXICANA

DIRECCIÓN DE INGENIERÍA



SECRETARIA  
DE  
RELACIONES EXTERIORES

NUM: CEU/JUA/00771/15  
EXP: CEU/214  
RESERVADO

ASUNTO: Proyecto "Boulevard Milenio  
Jesús María Ramón".

Ciudad Juárez, Chih., a 23 de junio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

LIC. FRANCISCO SARACHO NAVARRO.....23 de junio de 2015.

1. Este dictamen se refiere exclusivamente a los efectos de obstrucción o desviación que la obra de referencia pudieran provocar en los escurrimientos normales o de avenidas del Río Bravo, conforme al citado Artículo IV-B del Tratado de Límites de 1970.
2. Todo el material generado durante la ejecución de los trabajos, producto de la excavación o cortes, así como del desmonte y desentrañe, deberá ser removido de la zona de inundación del Río Bravo.
3. El Gobierno de Coahuila, deberá llevar a cabo un programa de limpieza de la vialidad y áreas adyacentes que prevenga la contaminación de las aguas del Río Bravo, e instrumentar un operativo de control, con el objeto de prevenir el derrame de productos tóxicos tanto en la vialidad como hacia el Río Bravo.
4. El Gobierno de Coahuila, deberá evitar que con la construcción de la vialidad se propicie el desarrollo de asentamientos humanos y comerciales o la generación de residuos dentro de la zona de inundación del Río Bravo.
5. En caso de que se presente una avenida extraordinaria que pudiera rebasar la rasante de la vialidad, el Gobierno de Coahuila es responsable de actuar oportunamente para evitar el acceso a la misma y para el retiro inmediato de los vehículos y/o personas que se encuentren en el área de este proyecto dentro de la zona de inundación.
6. Este Organismo internacional no asume responsabilidad alguna sobre los daños que pudieran ocasionarse a la vialidad, bienes o personas en el área del proyecto referido a consecuencia de las avenidas del Río Bravo.
7. Esta Comisión Internacional no modificará sus criterios y decisiones de operación del Río Bravo con motivo de la obra propuesta.
8. Cualquier daño que se provoque en las márgenes del Río Bravo a consecuencia de la obra propuesta deberá ser reparado por el Gobierno de Coahuila, a satisfacción de la Comisión.

Aprovecho la ocasión para reiterar usted la seguridad de mi atenta consideración.

ATENTAMENTE

ROBERTO F. SALMÓN CASTELO  
COMISIONADO

C.c.p. ING. IGNACIO PEÑA TREVIÑO, Representante de la Sección Mexicana de la, CILA, CD. ACUÑA, COAH.  
LARM/ARR/JCEP/\*pep